

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Joaquín Enrique Parra Cartagena
Radicado	05001 40 03 028 2021 00298 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR (Pagaré) instaurada por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de JOAQUÍN ENRIQUE PARRA CARTAGENA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. Conforme al Art. 245 del C. G del P., manifestará si el pagaré original está bajo su custodia o, en caso negativo, quién ostenta su tenencia y por qué.
2. En cuanto al correo electrónico de la ejecutada dará cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Deberá aportar las evidencias correspondientes (ej. Solicitud del crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquel, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece.

En dicho artículo se exige 1) que se indique cómo se obtuvo y 2) que se aporten las evidencias respectivas.

3. Complementará la narración fáctica explicando en razón de qué se hizo exigible la obligación contenida en el pagaré, es decir, por qué se está ejecutando. Si es la mora del deudor, así lo dirá, indicando la fecha respectiva, la cual debe coincidir con los extractos del crédito aportados.

Lo anterior no se puede confundir con la manifestación referente a la fecha desde la que se hace uso de la cláusula aceleratoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f11da29756f30de4cd9d0542c1cb143d416a397e9e6e3d36d71e2b61775cd41**

Documento generado en 11/03/2021 07:39:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>